


| | | | |
|---|--|---|-------------------------------------|
|  | RESOLUCIONES | | Tipo de Documento FORMATO |
| | | | Código 51.29.05.08 |
| | Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011 | Fecha Última Modificación 19 de diciembre de 2014 | Versión 01 |

811.43.01.0123.16

RESOLUCIÓN No.0123 DEL 16 DE FEBRERO DE 2016

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de fecha 20 de Octubre de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal dentro del medio de control Popular de radicado núm.85001-33-33-002-2015-00008-00, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P"

EL AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:


Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, EAAA EICE ESP, en la vigencia del año 2005 adelantaba mediante Contrato de Obra núm. 042 de 2005 la ejecución de un Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento de Casanare, cuyo proyecto, entre otros, contemplaba la construcción de obras de clausura y posclausura del relleno sanitario "MACONDO" del municipio de Yopal, Departamento de Casanare, obra prioritaria dentro del PBOT y el plan de desarrollo del municipio "La gente es la que gana", siendo necesario adelantar el procedimiento contemplado en la Ley 388 de 1997, sobre adquisición directa de predios.

Que en virtud de lo anterior, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, EAAA EICE ESP, celebró contrato de promesa de compraventa parcial el día 19 de enero de 2007 sobre el predio denominado "MACONDO", negocio que fue elevado a Escritura Pública núm. 1155 del 13 de julio de 2007 ante la Notaría Única del municipio de Aguazul.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, debido a que el inmueble objeto del negocio de compraventa anteriormente citado se denominaba "Macondo" y atendiendo las circunstancias ya anotadas, optó por conservar con el pasar del tiempo, y debido a la costumbre, el mismo nombre para identificar al relleno sanitario de la ciudad de Yopal.

Que con ocasión de la anterior decisión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P, un grupo de ciudadanos inconformes interpusieron la Acción Popular que correspondió al radicado núm. 85001-33-33-002-2015-00008-00 de conocimiento del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal.

Que posteriormente, y una vez agotado el trámite pertinente del proceso, se profirió sentencia de fondo el día 20 de octubre de 2015 dentro de la Acción Popular de radicado núm. 85001-33-33-002-2015-00008-00, fallo que en su parte resolutive aprobó el pacto de cumplimiento suscrito y presentado ante ese Estrado Judicial el día 16 de octubre de 2015 entre la accionante y el delegado del representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. y que en sus generalidades buscaba lograr el cambio de nombre del relleno sanitario de la ciudad de Yopal, pacto que además disponía un trámite para tales fines.

| | | | |
|--|--|---|-------------------------------------|
|  Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 944.000.755-4 | RESOLUCIONES | | Tipo de Documento FORMATO |
| | | | Código 51.29.05.08 |
| | Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011 | Fecha Última Modificación 19 de diciembre de 2014 | Versión 01 |

Que surtidos los trámites pertinentes en desarrollo del pacto de cumplimiento, se llevó a cabo, entre otros, el comité núm. 12 del 19 de noviembre de 2015 en el que se sometió a votación de los asistentes los nombres propuestos por los actores populares para ser adoptado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. para denominar el relleno sanitario de la ciudad de Yopal, siendo escogido por unanimidad el de "El Cascajar".

Que para dar cumplimiento a la Sentencia Judicial emanada del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal dentro de la Acción Popular de radicado núm. 85001-33-33-002-2015-00008-00, y por ende el pacto de cumplimiento aprobado mediante aquel fallo, se hace necesario expedir acto administrativo mediante el cual se modifique el nombre del relleno sanitario de la ciudad de Yopal pasando éste de llamarse Macondo a El Cascajar, conforme lo dicho con anterioridad.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º: CAMBIAR el nombre del relleno sanitario de la ciudad de Yopal el cual a partir de la publicación del presente acto administrativo se deberá denominar "El Cascajar", de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva.

Artículo 2º Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
 Agente Especial EAAAY EICE ESP

Vo.Bo. Marisol Nolasco Vargas
 Asesor Jurídico 

Elaboró y Revisó: José Guillermo Sánchez Contreras
 Apoyo Jurídico Externo 

GESTION DOCUMENTAL:

Copia 1: Destinatario

Copia 2: Archivo de Gestión